

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 524

**REF: PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA.
DTE: ISLA STELLA ROJAS LOPEZ
DDO: PROSEGUIR Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
RAD: 76-520-31-05-002-2019- 183-00**

Palmira Valle, 20 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta que el despacho notificó el auto Interlocutorio No. 562 del 26 de julio de 2021, que tuvo por contestada la demanda, reconoció personería a la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA como curadora Ad Litem de la entidad accionada, y señaló fecha para audiencia de conciliación, omitiendo en forma involuntaria los correos enviados al despacho por parte de las apoderadas de la demandada, por lo que este despacho dejara sin efecto los numerales 1 y 2 del mencionado auto, y como quiera que mediante correo electrónico se recibió documentación por parte de la apoderada de la demandada, quedando notificada de por conducta concluyente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira - Valle.

RESUELVE:

- 1.- DEJAR sin efecto los numerales 1 y 2 del auto interlocutorio No. 562 del 26 de julio de 2021, y estese a lo dispuesto en lo ordenado en el numeral 3 del mismo auto.
- 2.- TENGASE por notificada por conducta concluyente a la apoderada de la parte demandada PROSEGUIR Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
- 3.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. NURY YAZMIN PEREZ AVEDAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.794.197 y con TP No. 149.621 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la demandada PROSEGUIR Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA .
- 4.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. FRANCIS LILIANA TOLOZA CONSTERAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.090.434.801 y con TP No. 245.933 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la demandada PROSEGUIR Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA .
- 5.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. YEIMY LILIANA SANABRIA ZAPATA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53-131.347 y con TP No. 278.817 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la demandada PROSEGUIR Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA .
- 6.- Una vez recibido el traslado de la demanda por correo electrónico CORRASELE traslado por el termino legal de diez días (10) hábiles a la apoderada judicial de la demandada PROSEGUIR Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES



La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

**Por ESTADO No. 45 de hoy se notifica las partes
del auto anterior.**

Palmira (V) 23 de agosto de 2021

**Por E.A.V.
ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA**